

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
3 DE JUNIO DE 2.013

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día tres de junio de dos mil trece, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López . P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño
D^a Nuria Rodríguez Martín
D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Antonio Sánchez López
D^a. María Luisa Cruz Escudero
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. José Antonio Amat Montes
D^a. María Dolores Manrubia García. P.P.

D. Víctor Manuel Martínez Martín.
D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa
D^a. Teresa de Gádor González Maldonado
D^a. María de Gádor Prados Garzón
D. Rafael Olóriz Ferrón
D. Juan Antonio Ramos Suárez PSOE

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la funcionaria D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Por la Presidencia se indica que, antes de dar comienzo a la sesión y siendo conocido por todos el fallecimiento de la funcionaria de este Ayuntamiento, D^a. M^a. Isabel Guillén Godoy, quiere en nombre de todos los miembros de la Corporación hacer un reconocimiento público a su labor durante muchos años, resaltando su participación, dedicación y entrega en el trabajo realizado, reconocimiento al que se suma el Grupo Municipal Socialista.

Durante el transcurso de la sesión se produce la siguiente incidencia:

Cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos se incorpora a la sesión con permiso de la Presidencia la Concejala del Grupo Socialista D^a. M^a. de Gádor Prados Garzón cuando se estaba tratando el punto cuatro del orden del día, tomando parte en la deliberación y adopción de acuerdos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión n° 2 del Pleno de fecha 4 de marzo de 2.013. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 22 de febrero de 2.013 al 23 de mayo de 2.013, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 264 al 703, ambas inclusive.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Víctor Martínez Martín se manifiesta que quisiera matizar algunas resoluciones relativas a infracciones urbanísticas.

El Sr. Alcalde Presidente pide que indique el n° de resolución, preguntando D. Víctor Martínez por las Resoluciones siguientes:

La número 370/13 y 383/13, de 25 y 26 de marzo respectivamente, relativas a infracciones urbanísticas. Afirma que por su cuantía son casos graves, por lo que se

debería poner celo en el seguimiento del expediente para no dar sensación a los ciudadanos de que se puede infringir la ley.

En relación a la Resolución 375/13, de 26 de marzo, en relación con nombramiento de abogado, se indica por el Sr. Portavoz, que parecería más lógico que se utilizaran los servicios de asesoramiento jurídico de la Diputación Provincial para la defensa de este Ayuntamiento lo que conllevaría un ahorro económico.

Por último, el Sr. Portavoz, solicita de la Presidencia, como ya rogó en el Pleno anterior, si fuera posible incluir en las resoluciones relativas a gastos de desplazamiento y manutención una nueva columna en la que se expresaran los motivos del viaje con la fecha y el acto al que se ha asistido, ya que cuando se ve el gasto total puede parecer excesivo cuando en realidad a lo mejor no lo es.

Le responde la Presidencia que todos los datos de los desplazamientos se encuentran justificados en lo expedientes y los pueden consultar siempre que lo deseen.

Indica el Sr. Martínez, que no cree que resulte muy problemático añadir un dato más, teniendo en cuenta que no hay tiempo material para revisar tantos expedientes al no convocar los plenos con la periodicidad reglamentaria. Recuerda al Sr. Presidente que él mismo recriminaba al anterior Alcalde por no convocar los plenos con la periodicidad establecida.

Añade que ésta es la única opción que tiene la oposición de control de gestión del gobierno y que se consideran tan dignos representantes del pueblo como el equipo de gobierno.

Le responde la Presidencia que no se convocan los plenos con la periodicidad reglamentaria porque no hay asuntos que tratar para evitar gastos innecesarios.

No haciéndose ninguna otra manifestación la Corporación acordó su enterado.

3.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y resultando

De conformidad con lo dispuesto en artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos, en el siguiente sentido: 1º) En el artículo 4º que regula las tarifas se modifica el Epígrafe segundo para la inclusión de la tasa por la expedición de copias de Atestados Policiales de Accidentes, que queda redactado con el siguiente texto:

EPIGRAFE SEGUNDO: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- | | |
|---|-----------------|
| 1.- Certificados de Documentos, Acuerdos, Resoluciones o Informes | 5,00 € |
| 2.- Bastanteo de poderes..... | 20,00 € |
| 3.- Fotocopia de Documentos bajo custodia municipal: | |
| a) De documento A4 y de 1 a 20 Copias..... | 0,15 €cada una |
| b) De documento A4 y de más de 20 Copias..... | 0,10 €cada una |
| c) De documento A3 y de 1 a 20 Copias..... | 0,25 €cada una |
| d) De documento A3 y de más de 20 Copias..... | 0,20 €cada una |
| 4.- Compulsa de Documentos bajo custodia municipal: | |
| a) De 1 a 20 Compulsas..... | 1,00 €cada una |
| b) Más de 20 Compulsas..... | 0,50 €cada una |
| 5.- Copia de atestados policiales de accidentes..... | 30,00 €atestado |
| 6.- Gestión y mantenimiento punto información catastral..... | 3,00 €documento |

Segundo.- Publicar anuncio de este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para la exposición pública del expediente y en su caso formulación de reclamaciones, por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4.- DICTÁMEN PARA APROBAR LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN MEDIANTE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

De conformidad con lo dispuesto en artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por enseñanza en la escuela de música municipal, acordando su imposición, con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Artículo 1°.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal consistente en la enseñanza de música, tanto teórica como práctica con instrumentos, en dependencias municipales.

Artículo 2°.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten y obtengan plaza para cada curso o ciclo de enseñanza musical que organice el Ayuntamiento.

Artículo 3°.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4°.- Gestión del curso.

1. Los cursos se organizarán por trimestres. Si el curso tiene una duración inferior al trimestre se considerará como de dicha duración a efectos de aplicación de las tarifas.

2. La admisión al curso se realizará en función de los criterios de selección que se establezcan en su convocatoria, siendo las plazas limitadas.

3. Los cursos podrán ser teóricos, prácticos o teórico-prácticos.

4. Los cursos prácticos se realizarán con instrumentos municipales o con instrumentos propiedad del alumno, a elección del alumno.

Artículo 5º.- Tarifas.

La tasa aplicable será la resultante por aplicación de las siguientes tarifas trimestrales, aplicables a cursos de menor duración:

Tipo de Enseñanza musical	Tarifa
Música y movimiento	30€Trimestre
Solfeo y lenguaje musical	30€Trimestre
Lenguaje musical e instrumento (alumno) *	30€Trimestre
Lenguaje musical e instrumento (municipal)*	36€Trimestre
Guitarra	45€Trimestre

* Se establece una tarifa diferente dependiendo que el alumno aporte el instrumento o utilice instrumento propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa. No obstante el Ayuntamiento de Berja en el espacio reservado a publicidad institucional podrá insertar información de otras Administraciones Públicas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 7º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 8º.- Declaración

1. Los solicitantes presentarán la autoliquidación junto con la solicitud de participación.

Artículo 9º.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasas previstas en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación mediante el depósito previo del importe total correspondiente al primer trimestre del curso o como depósito previo al inicio del curso en los de duración igual o inferior al trimestre. Los trimestres siguientes se exigirán mediante autoliquidación previa al inicio del trimestre correspondiente.

2. Cuando se haya iniciado el curso se abandone por voluntad del alumno, comunicará la baja al Ayuntamiento, no devengándose los trimestres siguientes a dicha

comunicación.

3. Si la inasistencia al curso se produjera por otras causas ajenas a la voluntad del alumno, como enfermedad, traslado de domicilio, etc, la cuota se prorrateará por meses, procediéndose en su caso por el Ayuntamiento a la devolución de los meses siguientes a la comunicación y justificación de la baja.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada definitivamente acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día XX de YYY de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Publicar anuncio de este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición pública y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

Tercero.- Derogar la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de escuelas municipales de actividades diversas.

Derogar la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por prestación de servicio de Matadero Municipal.

Derogar la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida, tratamiento y reciclado de residuos plásticos y agrícolas.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del Grupo Socialista, D. Víctor Martínez Martín, se hace uso de la palabra indicando que su grupo votará a favor de esta propuesta, pero se reserva el derecho de presentar alegaciones en el periodo de exposición pública. Piensa que debe haber algún tipo de reducción o exención en las tasas; en concreto para familias sin recursos y las personas que integran la banda de música municipal. Cree que hay familias que no pueden pagar esas tasas y que también tienen derecho a acercarse a la música.

Responde el portavoz del Grupo Popular D. José Carlos Lupión declarando que

en ningún momento la Corporación pretende que las personas que están en la banda municipal paguen, puesto que ya están formados. Por otra parte, piensa que no es tanto dinero y los que están interesados sí pueden pagar 10 € mensuales. Añade que se ha mirado la economía y que lo que se pretende es dar una formación de la máxima calidad. Afirma que su grupo mira las personas, la calidad y el servicio y que esta tasa lo justifica y garantiza.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente afirmando compartir la opinión del portavoz de su grupo. Añade que el Grupo Municipal Socialista obstaculiza la gestión del servicio puesto que aunque declaran que van a votar favorablemente, su intención es recurrir.

Responde el portavoz del Grupo Municipal Socialista que presentar alegaciones no es recurrir, sino ofrecer una propuesta que pueda mejorar el servicio, que es lo que se pretende en el periodo de exposición pública.

El Sr. Presidente D. Antonio Torres, pregunta al Grupo Municipal Socialista por qué no presenta esa propuesta ahora, con las modificaciones que consideren oportunas respondiendo D. Víctor Martínez que no pueden hacerlo en el tiempo de las convocatorias porque no quieren proponer exenciones a la ligera, sino que su intención es hacer un estudio detallado y en el periodo de exposición pública presentar las alegaciones.

Finaliza el Sr. Alcalde afirmando que el Grupo Municipal Socialista es incongruente entre lo que dice y lo que hace porque habrá que resolver estas alegaciones y ello hará que se retrase su publicación.

5.- DICTAMEN PARA DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2012.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

En cumplimiento de la legislación vigente, se dio cuenta del Decreto 703/13 de fecha 23 de mayo 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO nº: 0703/13.

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2012.

Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2012 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	12.048.014,95 €	10.968.787,58 €		1.079.227,37 €
b. Otras ope. No financieras	532.309,04 €	883.483,06 €		-351.174,02 €
1.- Total Operaciones no financieras	12.580.323,99 €	11.852.270,64 €		728.053,35 €
2.- Activos financieros	49.900,00 €	31.900,00 €		18.000,00 €
3.- Pasivos financieros	5.281.311,29,06 €	1.468.026,46 €		3.813.284,83 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	17.911.535,28 €	13.352.197,10 €		4.559.338,18 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG				
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.			150.308,96€	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.			178.715,04€	-28.406,08 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				4.530.932,10 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. AYUNTAMIENTO DE BERJA	
COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	72.221,80 €
2.(+) DERECHOS PTES. DE COBRO	8.360.701,14 €
(+)del presupuesto corriente	2.636.960,17 €
(+)de presupuestos cerrados	5.721.288,76 €
(+)de operaciones no presupuestarias	6.240,32 €
(-) cobros realizados pendientes de aplic. Def.	3.788,11 €
3. (-)OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	4.901.408,95 €
(+) del presupuesto corriente	3.019.609,34 €
(+) de presupuestos cerrados	1.485.314,22 €
(+) de operaciones no presupuestarias	511.942,51 €
(-) pagos realizados pendientes de aplic. Def	115.457,12 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3)	3.531.513,99 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	223.147,63 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	1.137.226,22 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	2.171.140,14 €

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2012 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO PMD						
CONCEPTOS	Dchos. Netos	Recon. Netos	Oblig. Netas	Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	492.108,56 €		435.993,59 €			56.114,97 €
b. Otras ope. No financieras		0,00 €	9.453,38 €			-9.453,38 €
1.- Total Operaciones no financieras	492.108,56 €		445.446,97 €			46.661,59 €
2.- Activos financieros		0,00 €		0,00 €		0,00 €
3.- Pasivos financieros		0,00 €		0,00 €		0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	492.108,56 €		445.446,97 €			46.661,59 €

AJUSTES			
4.- Créditos financiados con RTGG		0,00 €	
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.		0,00 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.		0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			46.661,59 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. PMD	
COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	3.870,91 €
2.(+) DERECHOS PTES. DE COBRO	59.265,18 €
(+)del presupuesto corriente	59.235,18 €
(+)de presupuestos cerrados	0,00 €
(+)de operaciones no presupuestarias	30,00 €
(-)cobros realizados pendientes de aplic. Def.	0,00 €
3.(-)OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	29.813,52 €
(+) del presupuesto corriente	16.493,89 €
(+) de presupuestos cerrados	4.320,48 €
(+) de operaciones no presupuestarias	8.999,15 €
(-) pagos realizados pendientes de aplic. Def	0,00 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3)	33.322,57 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	33.322,57 €

TERCERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Centro Virgitano de Estudios Históricos del ejercicio 2012 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO CVEH				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	11.780,24 €	8.747,37 €		3.032,87 €

b. Otras ope. No financieras	0,00 €	2.350,00 €	-2.350,00 €
1.- Total Operaciones no financieras	11.780,24 €	11.097,37 €	-682,87 €
2.- Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	11.780,24 €	11.097,37 €	682,87 €
AJUSTES			
4.- Créditos financiados con RTGG			0,00 €
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.			0,00 €
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.			0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			682,87 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. CVEH	
COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	3.357,77 €
2.(+) DERECHOS PTES. DE COBRO	1.500,00 €
(+)del presupuesto corriente	1.500,00 €
(+)de presupuestos cerrados	0,00 €
(+)de operaciones no presupuestarias	0,00 €
(-)cobros realizados pendientes de aplic. Def.	0,00 €
3.(-)OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	3.792,46 €
(+) del presupuesto corriente	3.006,46 €
(+) de presupuestos cerrados	0,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	786,00 €
(-) pagos realizados pendientes de aplic. Def	0,00 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3)	1.065,31 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.065,31 €

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Torres López en Berja (Almería) a veintitrés de mayo de dos mil trece, de todo lo que yo, la Secretaria General, D^a. Gracia M^a Quero Martín, doy fe.”

En consecuencia con lo anterior el Pleno de la Corporación se da por enterado del Decreto 0703/13, de 23 de mayo de 2013 que aprueba la liquidación de los Presupuestos de 2011.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Martínez Martín quien expone que la liquidación que presenta en los términos de la Ley de Haciendas Locales de mas de 4.500.000 € con un remanente de Tesorería positivo de casi 2.200.000 € En los términos de la Ley de la Estabilidad Presupuestaria hay un superávit 700.000 € lo que parece bastante favorable, pero habría que señalar que su grupo ya advirtió que se habían presupuestado ingresos que no se recaudarían por ejemplo IBI 128.000€ IAE 85.000 o ICIO 300.000€

Añade que algunas partidas de gasto destinadas a inversiones no se han ejecutado, por tanto el ahorro proviene de ahí, espacio escénico por ejemplo.

Indica que su intención es aclarar las cuentas y que hay una cosa que desvirtuaría las cuentas en 2012: el crédito de 5.280.000 € del Plan de Pago a Proveedores. Fue un ingreso imprevisto de casi la mitad del presupuesto. Si ese crédito no hubiese existido el resultado de la liquidación sería negativo, alrededor de 750.000 € el resultado presupuestario y el remanente de tesorería también negativo de 3.500.000 € mayor que el del año anterior.

Incluso en cuanto a la forma de evaluar la contabilidad, y siendo el resultado presupuestario positivo, si se hubiesen ejecutado las inversiones (casi 100.000 €) no sería positivo, por tanto es algo que no se ajusta a la realidad. Lo más significativo es que este superávit de 850.000 € para amortizar deuda, no puede llevarse a cabo porque de conformidad con el informe de Intervención: “de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. Vista la situación de retraso en los plazos de pago a proveedores, para evitar unas mayores tensiones de tesorería procedentes de la incorporación de remanentes para la cancelación de deudas en virtud de dicho artículo no resulta el mismo aplicable”.

Por tanto si la situación de liquidez no lo permite, los números siguen siendo preocupantes. La ciudadanía debe tener en cuenta que hemos cambiado deuda con proveedores por deuda con bancos. No estamos mejor sino simplemente hemos cambiado una deuda por otra.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular, D^a. Nuria Rodríguez quien manifiesta que el estado de ejecución presupuestario fue estudiado exhaustivamente, y niega que los números estén inflados como ha declarado el portavoz socialista.

El déficit de ICIO es consecuencia de la fábrica de cerveza. En cuanto a las cuentas es cierto que afecta el Plan de Pago a Proveedores pero afirma que para este equipo de gobierno es preferible deber a un banco que a un proveedor. Por otra parte, la falta de liquidez del Ayuntamiento es debida en parte a que la Junta de Andalucía debe al Ayuntamiento 1.500.000 €

Interviene D. Víctor Martínez declarando que las respuestas dadas son siempre las mismas y que los números no los menciona nunca. El ICIO tiene 334.000 € que no ha ingresado. Parecía que la fábrica de cerveza nos iba a salvar la vida; pero está claro que no se va a vivir del impuesto referido a las licencias de obras. Afirma que su grupo no cuestiona el Plan de Pago de Proveedores. El Grupo Socialista no se opuso a ello, le pareció bien. No obstante, lo que quiere es que se aclare que el resumen numérico no es reflejo de la realidad. Continúa afirmando que no cree que sea bueno cambiar deuda con proveedores por deuda con bancos (capital + intereses) que precisamente éstos últimos no son baratos.

La deuda viva del Ayuntamiento de Berja según el Ministerio de Economía y Hacienda a 31 de diciembre de 2012 es de 9.072.000 €. Este dato que aparece en un informe del Sr. Interventor, fue dado por él mismo y se le desmintió públicamente en prensa sin ninguna argumentación.

Explica D. Víctor Martínez que la deuda con bancos supone más de 9.000.000 €, la deuda por obligaciones pendientes de pago 3.000.000 €, deuda por 1.500.000 € que hacen un total de más de 13.500.000 €

Cuando el Grupo Popular llegó al gobierno había una deuda en el Ayuntamiento de 8.700.000 € y dejaron circular que había una quiebra técnica, por lo que se pregunta cómo denomina el equipo de gobierno ahora los 13.500.000 € de deuda.

Interviene D. José Carlos Lupión afirmando que fue un auditor quien hizo ese trabajo y ellos recibieron una herencia envenenada. El Ayuntamiento ha tenido que hacer frente al pago a la Plaza de Abastos, del “IES Villavieja”, de la Piscina, todo ello con endeudamiento y sin recursos. Pregunta si creen que hoy por hoy un Ayuntamiento con 15.000 habitantes se plantearía tener un auditorio con lo que supone el gasto de construcción más el mantenimiento y la gestión. Todavía se están pagando cosas de hace siete años. Continúa afirmando que nadie ha dicho que el Ayuntamiento esté boyante y que hacen una política eficaz. Piensa que el Plan de Pago a Proveedores fue una gran medida y que es preferible que pague el Ayuntamiento a que se cargue a las PYMES por falta de pago de la Administración.

Finalmente el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres, explica en primer lugar que puesto que la fábrica de cerveza pagó las tasas lo lógico es que se presupuestase el ICIO. Continúa refiriéndose a la cuestión de la contabilidad en la que debe tenerse en cuenta tres áreas: deuda viva a los bancos (que será menor porque se va pagando y además ya se han dicho muchos de los motivos de esa deuda), deuda a acreedores (con el Plan de Pago a Proveedores la deuda se pondrá a 0) y la deuda pendiente de cobro (uno de los mayores deudores de este Ayuntamiento es la Junta de Andalucía, además también se están quitando las deudas de dudoso cobro). Así de esta forma se ve claramente que si se restan estas cantidades a la deuda el número no es tan abultado.

6.- DICTAMEN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 3558/12 DICTADA POR LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA EN EL RECURSO N° 2031/2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

En el recurso contencioso-administrativo número 2031/10, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, seguido a instancia de la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. contra la Ordenanza fiscal por la que se regula la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil en dicho término municipal (BOP de Almería de 10 de agosto de 2010), se ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLO

1.-Estima el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.” contra la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Berja, por la que se regula la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil en dicho término municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de 10 de agosto de 2010 y, en consecuencia, se anula el acto impugnado por no ser conforme a Derecho.

2.- No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.”

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Cumplir, en sus propios términos, la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de acuerdo con lo ordenado quedando derogada la Ordenanza fiscal nº 8 que regula la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras o prestadoras de servicio de telefonía móvil (BOP de Almería nº 153 de 10/08/2010 y nº 240 de 19/12/2011).

Segundo: Que se publique anuncio de la derogación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento de Berja.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Víctor Martínez Martín que afirma que hay que acatar la sentencia, aunque se lamenta de que no quede otra opción y agradece a la Secretaria de la Corporación y al Sr. Interventor Acctal. el trabajo realizado.

7.- DICTAMEN PARA APROBAR LA REVOCACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN APLICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y resultando

El 9 de abril de 2013 se dictó Providencia por la Alcaldía en la que se dispone proponer el inicio del procedimiento de revocación de las liquidaciones contenidas en la Resolución de Alcaldía n° 432/11, de 25 de abril de 2011, dictadas en aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil.

Mediante Decreto 448/13, de 9 de abril de 2013, se inicia el procedimiento especial de revisión en vía administrativa de revocación y se da audiencia a las empresas a las que se practicó liquidación por un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Se emitió informe jurídico el 9 de abril de 2013.

Dentro del plazo VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con CIF A-80907397 presenta escrito de conformidad a la revocación del Decreto de la Alcaldía 432/11, por el que se giran liquidaciones relativas a los ejercicios 2010 y 2011.

Se ha emitido informe jurídico sobre la procedencia de la revocación con fecha 9 de mayo de 2013.

Los ingresos realizados y las garantías presentadas son las siguientes:

- VODAFONE ESPAÑA, S.A. con CIF A-80907397 presentó dos avales de la Caja de Ahorro Bilbao Bizkaia Kutxa por el importe de las liquidaciones practicadas.
- XFERA MÓVILES, S.A. con CIF A-82528548 ingresó las liquidaciones con fecha 20 de junio de 2011.
- FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U. con CIF A-82009812 presentó dos avales bancarios emitidos por la entidad Caja de Ahorro y Pensiones de Barcelona, La Caixa, he inscritos en el Registro Especial de Avales con los números 9340.03.1172659-86 y 9340.03.1172658-73 cuyos originales adjunta.
- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. con CIF A-78923125 presentó aval que ha sido remitido al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 2 de Almería.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Lo que determina que este procedimiento de revisión deba concluir con la procedencia de la revocación del Decreto 432/11 de 25 de abril, por la que se aprueban liquidaciones provisionales en aplicación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil relativas a los ejercicios 2010 y 2011 es la Sentencia del Tribunal de Justicia de la

Unión Europea dictada por la Sala Cuarta el 12 de julio de 2012. Resumidamente la misma considera que:

1.- El artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil.

2.- El artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo.

Segundo.- De acuerdo con en el artículo 219 LGT se dan los siguientes requisitos que permiten la aplicación del procedimiento de revocación:

1°. Se trata de un acto que es improcedente lo que se pone de manifiesto por circunstancias sobrevenidas que afectan a la situación jurídica particular como lo es la sentencia de fecha 12 de julio de 2012 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2°. Esta revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

3°. La revocación es posible ya que no ha transcurrido el plazo de prescripción.

4°. En el expediente se ha dado audiencia a los interesados.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (artículos 10,11 y 12), así como en los artículos 110 LBRL y 14 TRLHL el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar el Decreto n° 432/11, de 25 de abril de 2011, que contiene distintos actos dictados en materia de gestión tributaria, en aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil.

Segundo.- Proceder a la devolución de ingresos indebidos y cancelación de garantías presentadas en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 16 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados así como a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

8.- DICTAMEN PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 4 DE MARZO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE LA OBRA DENOMINADA: “VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL”, ASÍ COMO DE DELEGACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE LA NUEVA OBRA DENOMINADA: “ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE Y RECREATIVO” A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

El 4 de marzo de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Berja acordó, conforme a la documentación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Almería y registrada en este Ayuntamiento el 4 de marzo de 2013 al número 1804, solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería el cambio de la obra denominada “VESTUARIOS DE CAMPO DE FUTBOL” por la de “ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE Y RECREATIVO”.

A esta Corporación le interesa modificar el acuerdo de referencia ya que la redacción del proyecto se realizará por los servicios técnicos municipales y no por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación a que se refiere el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el punto quinto del acuerdo adoptado el 4 de marzo de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento de Berja a la Excm. Diputación Provincial de Almería en el que se solicita el cambio de la obra, denominada “VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL”, por la de “ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE Y RECREATIVO”, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Quinto.- La redacción del proyecto se realizará por personal propio de los servicios técnicos municipales que, a su vez, se designarán como directores técnicos de la obra.”

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería, Área de Cultura, Deportes y Juventud.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista que pregunta cuál es el motivo de la modificación del acuerdo resaltando que ya se ha modificado en varias ocasiones. La Presidencia le responde que se ha propuesto así desde Diputación y al Ayuntamiento no le supone ningún gasto porque lo llevarán nuestros técnicos y espera que esto redunde en una mayor celeridad.

9.- DICTAMEN PARA DENEGAR LA CANCELACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ASER EN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE BERJA

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

El 15 de abril de 2013 se presenta en correos escrito de la Asociación de Servicios ASER con CIF G-79984811, el cual tiene entrada en el Ayuntamiento de Berja el 17 de abril de 2013 con número de registro 3.266, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida ante el Ayuntamiento de Berja con ocasión de la adjudicación del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de obras así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores de Berja.

La cesión del contrato de referencia respecto del cual se solicita la devolución de la garantía definitiva por concurrir los supuestos de extinción previstos en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público fue autorizada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja adoptado en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012 a la empresa Servicios Geriátricos de Tixola, S.L., con CIF B-04753422.

El mismo acuerdo, en base a la normativa de contratación aplicable, estableció que la garantía definitiva constituida por el cedente no sería devuelta hasta que el cesionario no constituyese formalmente otra por el mismo importe.

No consta en la Tesorería municipal la constitución de garantía definitiva por parte de Servicios Geriátricos de Tixola, S.L., con CIF B-04753422, por dicho contrato.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la solicitud de cancelación del seguro de caución presentado por la Asociación de Servicios ASER como garantía definitiva del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de obras así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores de Berja.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Asociación a los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se explica que según la Ley de Contratos del Sector Público es una exigencia legal que no sea devuelta la garantía del cedente hasta que no esté constituida la del cesionario.

Interviene D. Víctor Martínez puntualizando que desde noviembre que se aprobó la cesión del contrato han transcurrido siete meses y se pregunta el motivo de no haber depositado la garantía. Afirma que ya se dijo en su momento que había dudas razonables con la empresa (capital de 3.000 €) y realmente el acuerdo de cesión se ha incumplido y existen dudas de la solvencia de la empresa porque entre otras cosas, no están al día con el pago de las nóminas de personal.

Continúa afirmando que alguien ha mentido porque la coartada de la solvencia de la empresa Gerial queda anulada con las informaciones dadas en prensa por su Administrador que se desvincula de la empresa Servicios Geriátricos de Tixola, S.L. y pide una explicación sobre ello.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. José Carlos Lupión afirmando que la mayor carga para decidir quien se quedaba con la Residencia es la Junta de Andalucía y además que en la cesión también ha intervenido una entidad bancaria. Insiste en que esta posibilidad no era la más buena, pero tampoco la más mala de las que existían y que todas las partes implicadas tomaron la decisión. Si no se devuelve la garantía a la cedente pasa a las deudas de la empresa. Finaliza afirmando que desea que le vaya bien a la empresa y que la Residencia funcione de maravilla y que en ningún momento se ha intentado engañar a nadie. Las tres partes decidieron y se adoptó la mejor solución: mantener el servicio y los puestos de trabajo.

Por la Presidencia se cede al Portavoz del Grupo Socialista D. Víctor Martínez que afirma que él sólo pide explicación de lo que ha visto en el expediente porque ha habido información que no se ajusta a la realidad. Pide al equipo de gobierno que se informen bien y que informen a su grupo porque le parece un hecho grave que aparezca una información en el expediente que no es cierta.

Concluye el debate con la intervención del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres que recrimina al Sr. Víctor Martínez que aproveche cualquier situación para sembrar dudas e inducir a error.

Explica que los dueños de la sociedad que se constituyen son miembros del Grupo Gerial, siendo el mayor accionista el responsable del Grupo Gerial y que no crea a la prensa. Añade que la Junta es la máxima responsable de esta cesión y si se hubiese hecho algo en contra las plazas no estarían concertadas, los bancos tampoco prestan dinero a cualquiera y los compromisos que asumió la empresa deben resolverse con el comité de empresa que está bien representado.

10.- DICTAMEN PARA ACORDAR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT CON SEDE EN BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y resultando

Visto que el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Berja, en su sesión ordinaria de fecha 14/12/12, acordó instar procedimiento de disolución-liquidación de dicho Consorcio, siendo necesario que por el Pleno de cada Ayuntamiento consorciado se acuerde su disolución.

Se ha emitido informe de Secretaría e Intervención.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de los Estatutos del Consorcio aprobados por Resolución de 6 de junio de 2002 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía; en los artículos 77, 82, Disposición Final 8ª y Disposición Derogatoria Única de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en los artículos 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la disolución del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Berja, previa tramitación del expediente de liquidación correspondiente.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Berja.

11.- DICTAMEN PARA APROBAR LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO 3.4 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y resultando

El 6 de mayo de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía n° 630/13 en la que se dispone iniciar el procedimiento de revocación del acuerdo 3.4 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de aceptación de desistimiento a la licencia de obras con número de expediente O/289/07 y declaración de la prescripción al derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos realizados por importe de 1.957,04 € y 5.829,48 € en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras derivados de dicha licencia. Esta Resolución se notifica al interesado el 7 de mayo de 2013.

El 7 de mayo de 2013 se emite informe jurídico sobre la procedencia del procedimiento especial de revisión en vía administrativa planteado.

Mediante Decreto n° 637/13, de 8 de mayo de 2013 se da audiencia al interesado para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, notificación que recibe el interesado el mismo día.

Transcurrido el plazo de audiencia de 15 días concedido, no se ha hecho uso del mismo.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 27 de mayo de 2013 sobre la procedencia de la revocación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Lo que determina que este procedimiento de revisión deba concluir con la procedencia de la revocación del acuerdo 3.4 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de aceptación de desistimiento a la licencia de obras con número de expediente O/289/07 y declaración de la prescripción al derecho a solicitar la

devolución de ingresos indebidos realizados por importe de 1.957,04 € y 5.829,48 € en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras derivados de dicha licencia es la doctrina jurisprudencial recogida en sentencias tales como la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Granada, sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 3608/2011, de 19 de diciembre de 2011, recurso 979/2011 según la cual :

“En el impuesto de construcciones, instalaciones y obras la liquidación a practicar, en su caso, tiene carácter provisional y a cuenta, por lo que una vez materializada la construcción y conocido su coste es cuando procede practicar una liquidación definitiva, pues así lo establece el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé incluso el reintegro de la cantidad correspondiente cuando excede del costo de las obras, luego con mayor razón procede la devolución cuando no se ha podido practicar dicha liquidación por no haber sido iniciadas dichas obras; pero es que incluso en este caso, si no se iniciaron dichas obras no pudo practicarse una liquidación provisional a cuenta, como se desprende del tenor literal del precepto legal citado, que supedita la práctica de tal liquidación provisional a cuenta al inicio de la construcción.

No debe olvidarse que el concepto de coste real y efectivo de la obra es delimitador de la base imponible del ICIO, según se ha dicho, luego si la construcción no ha sido realizada, es evidente que no puede determinarse dicho coste real y no se origina el hecho imponible del impuesto, ni tampoco se puede determinar su base imponible...

Cabe concluir señalando que hallándonos ante un ingreso indebido en sentido estricto, es decir, ante un ingreso que, si bien no era jurídicamente debido en el momento en que se realizó al no haberse devengado el impuesto, posteriormente cuando las obras no se materializan, adquiere la naturaleza de indebido... y es patente que en este caso la Administración no pudo practicar la liquidación definitiva del impuesto, que es tanto como sostener que el mismo no se devengó, por lo que procede acoger la solicitud de devolución, sin que en este caso se haya producido prescripción alguna conforme al plazo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003...”

Por tanto en el caso objeto de revocación la solicitud de desistimiento se presenta el 16 de noviembre de 2012, momento en el que el ingreso de 5.829,48 € adquiere la naturaleza de indebido y empieza a computarse el plazo de prescripción de 4 años del derecho a su devolución. La solicitud de devolución se presenta en la misma fecha, el 16 de noviembre de 2012, por lo que no estaba prescrito su derecho a la devolución procediendo por tanto reconocer el mismo.

Por lo que se refiere a la tasa la situación es diferente ya que su hecho imponible consiste en la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones o expedir los

documentos necesarios, previstos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y su devengo se produce cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entiende iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 7 de la Ordenanza fiscal nº 5 de Berja reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas (BOP nº 245, de 27 de diciembre de 2011).

De acuerdo con en el artículo 219 LGT se dan los siguientes requisitos que permiten la aplicación del procedimiento de revocación:

- 1º. Se trata de un acto que infringe manifiestamente lo dispuesto en la Ley.
- 2º. Esta revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
- 3º. La revocación es posible ya que no ha transcurrido el plazo de prescripción.
- 4º. En el expediente se ha dado audiencia a los interesados.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (artículos 10,11 y 12), así como en los artículos 110 LBRL y 14 TRLHL el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar el acuerdo 3.4 de la Junta de Gobierno Local de forma que se reconoce el derecho a la devolución de ingresos indebidos por importe de 5.829,48 € en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras derivados la licencia de obras consistente en la construcción de cuatro viviendas y locales (exp.: O/289/07).

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

12.- DICTAMEN PARA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Cultura, Turismo y Desarrollo Social y resultando

La Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Berja, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 1 de octubre de 2012.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2013 se acordó la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza.

Habiendo sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 26 de febrero de 2013, número 188, se han advertido errores en el mismo.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común que regula los errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Corregir los errores advertidos en el texto de la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Berja consistentes en:

El artículo 5: Derechos y obligaciones ciudadanas. El punto 2 queda redactado como sigue:

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

- a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.
- b) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.
- c) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

El artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6: Objeto. Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.

1. El presente regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes, ríos, ramblas y demás bienes municipales que existan.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Se prohíben las siguientes actividades:

- A) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura y residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras, por ejemplo pipas, chicles...).
- B) Ejercer oficios o trabajos, lavar vehículos así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
- C) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afecte al entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.
- D) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.
- E) Regar en balcones y ventanas cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos. En caso contrario, el horario para el riego será entre las 6:00 y las 9:00 horas y entre las 23:00 y las 01:00 horas.
- F) En relación al uso de las fuentes públicas está prohibido bañarse, arrojar cualquier objeto o producto en ellas y tender la ropa en las fuentes o sus inmediaciones. Así mismo se establece un límite máximo para recoger agua de las fuentes de 30 litros por persona.
- G) Partir leña, encender fuego, arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- H) Jugar a la pelota y al balón en los lugares donde exista una prohibición expresa a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.
- I) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici, o con patines o útiles similares, fuera de los lugares expresamente autorizados y en general, cualquier juego, deporte o actividad, cuando resulte molesto o peligroso para los transeúntes.
- J) Acceder a los edificios e instalaciones públicas y en zonas no autorizadas, o fuera de su horario de utilización o apertura.

El artículo 14.3 queda redactado como sigue:

3) Constituyen infracciones muy graves:

- A) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- B) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- C) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- D) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.
- E) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer un riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.
- F) Colocar aparatos de aire acondicionado, antenas parabólicas o similares en las fachadas de edificios y viviendas.
- G) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

El artículo 41: Gradación de las sanciones, punto 1 queda redactado como sigue:

1. Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:
 - a) La intencionalidad.
 - b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.
 - c) La reincidencia en la comisión de infracciones.
 - d) El grado de participación.
 - e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.
 - f) Las circunstancias personales del infractor.

Segundo.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicidad.

13º.- DICTAMEN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Cultura, Turismo y Desarrollo Social y resultando

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales dispone que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el

que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dicho Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95 de 17 de mayo de 2013.

En consecuencia y al objeto de determinar las fiestas locales para el año 2014 el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como fiestas locales del término municipal de Berja para el año 2014 los siguientes días:

Día 1 de agosto, viernes, de la feria.

Día 8 de septiembre, lunes, patrona de Berja.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a los efectos oportunos

14.- ASUNTOS URGENCIA

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las siguientes:

14.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (POTPA).-

Sometida a votación la urgencia, y aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, el Pleno entró a conocer el asunto de referencia, producido el debate que después se dirá, y resultando:

El *Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA)* es un plan de ordenación del territorio de ámbito subregional que, junto al *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía* y al *Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía*, constituyen los instrumentos de planificación territorial en nuestra comarca según se desprende del modificado artículo 5.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley 1/1994, el POTPA consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Documentación gráfica.

La documentación del Plan se tramitó conforme a lo previsto en la normativa vigente y fue sometido a Información Pública mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 22 de mayo de 2000 y, simultáneamente, al trámite de audiencia a las Administraciones afectadas durante un período de dos meses.

Finalmente, mediante Decreto 222/2002, de 30 de Julio, publicado en BOJA núm. 119 de 10 de octubre de 2002, se aprueba el POTPA y se crea su Comisión de seguimiento cuya composición y funciones quedan establecidos en el mismo. También dispone sobre la prevalencia de sus determinaciones en relación con las del planeamiento urbanístico general vigente en su ámbito así como de su adaptación en los municipios donde se encontrara en fase de tramitación.

Durante los años transcurridos desde la entrada en vigor del Plan se ha podido comprobar una deficiente definición a nivel municipal de las distintas capas de ordenación de usos del suelo, con la consiguiente dificultad que ello supone a la hora de informar por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento ante las actuaciones urbanísticas que solicitan los interesados. Hecho que ha puesto de manifiesto este Ayuntamiento en variadas ocasiones ante la Consejería competente en la materia.

La necesidad de definir mejor la cartografía correspondiente a la ordenación de usos del suelo se ha hecho más patente en el caso de las áreas productivas rurales o de *Uso agrícola* que se clasifica en a su vez en *Cultivos Forzados Consolidados* (zona de Balanegra), *Cultivos Forzados en Expansión* (zonas de la vega de Berja, de Río Chico y de Río Grande) y *Cultivos Tradicionales* (zonas dispersas tanto de regadío como de secano).

Por otro lado existen los *Espacios de Interés Ambiental y Territorial* y, entre ellos, tenemos *Las Cumbres de la Sierra de Gádor*, *Las Riberas del Río Chico y Grande*, *Las Fuentes de Marbella* y *Las Formaciones de matorral de la Sierra de Gádor* que afectan al T.M. de Berja. Es de destacar el hecho de que en estos espacios queda excluido el uso de invernadero y sus instalaciones asociadas y más concretamente en el espacio de *Formaciones de matorral de la Sierra de Gádor* que adquiere mayor relevancia por su aspecto cuantitativo según se refleja en el cuadro siguiente:

ÁMBITO	SUPERFICIE (HAS.)		
	Total	Form. naturales	%
Comarca Poniente	96.970	52.296	53,93
T.M. Berja	21.760	16.859	77,48

Por estar perfectamente constatado que nuestro Desarrollo Económico y social depende en gran medida de la agricultura, y más concretamente de la intensiva, es evidente que el mismo queda frenado con la aplicación del POTPA, pues si ya resulta elevado el nivel de protección del suelo de la comarca en conjunto para este uso solamente (53,93 %), más elevado aún resulta en el caso de nuestro término municipal (77,48 %).

Por tanto, el objeto de la propuesta consiste en definir mejor los límites de *Uso Agrícola*, especialmente los de *Cultivos Forzados en Expansión*, para incorporar a estas áreas parcelas agrícolas reales que en la actualidad se encuentran incluidas en zonas protegidas por el POTPA, generalmente en *Formaciones de matorral de la Sierra de Gádor*.

Esta propuesta de modificación de los límites de uso del suelo quedará definida por los Planos y el correspondiente Informe Ambiental que elaborará un equipo redactor externo dirigido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Berja.

Todo ello en base al Art. 5.4 de la Normativa del Plan que, además de las determinaciones contenidas en el mismo, también tiene en cuenta las condiciones reales de los suelos a la hora de su ordenación, y el Art. 111 que establece que el planeamiento urbanístico procederá a delimitar en escala no inferior a 10.000 los *Espacios de Interés Ambiental y Territorial*.

En base a lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación por once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones del Grupo Socialista adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la modificación de los límites correspondientes a las áreas de *Uso agrícola* y de *Espacios de Interés Ambiental y Territorial* del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias para tal fin y, en particular, para contratar los trabajos de redacción de las modificaciones propuestas.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Torres explica que esta modificación del POTPA van a solicitarla varios municipios del Poniente y lo que se pretende es que la Junta de Andalucía determine los límites de lo que se quiere proteger, que se defina los límite de uso

agrícola ya que nuestro Municipio tiene un tanto por ciento muy elevado de paraje protegido, mucho más que otros Municipios, añadiendo que la Ley Forestal, además del POTPA impediría cometer desmanes.

Por la Presidencia se cede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista D. Víctor Martínez Martín, que manifiesta que su grupo se abstendrá en este punto ya que no tiene una posición formada sobre este asunto y al ser una alteración del territorio no se debe adoptar a la ligera.

Interviene la Presidencia preguntando al Portavoz Socialista si cree que la Junta dejaría que se construyesen invernaderos en cualquier lugar, ya que serán los técnicos de la Junta de Andalucía los que estudiarán la propuesta de solicitud, ya que no se va a alterar la calificación desde el Ayuntamiento de Berja. Continúa afirmando que si su grupo se abstiene es que no quiere el desarrollo de Berja y que con su postura lo único que hacen es generar dudas.

Manifiesta D. Víctor Martínez que su posición es la posición del Grupo Socialista no solamente la suya, y que su grupo lo que pretende es defender los intereses de los virgitanos. Piensa que deben tener sentido de la prudencia a la hora de dar su voto, pide que se planteen antes los temas para poder ser tratados e invita al equipo de gobierno a buscar el consenso si es lo que quieren, aunque piensa que no es consenso lo que hacen y pide a la Presidencia que retire las palabras referidas a que el Grupo Municipal Socialista no quiere el desarrollo de Berja.

Concluye el Sr. Alcalde Presidente negándose a retirar las palabras mencionadas porque piensa que es así realmente, ya que cada vez que se trae algún asunto que beneficia al Municipio su grupo se niega.

14.2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS: VIEJO DE BALERMA Y SANTA MUÑA.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

14.3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

14.4.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LA AGRICULTURA ALMERIENSE.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

14.5.- MOCIÓN EN CONTRA DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL QUE PENALIZA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS INMIGRANTES".

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

14.6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN CONTRA DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL QUE PENALIZA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS INMIGRANTES. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN LABORAL RECOGIDO EN EL DECRETO LEY 7/2013, DE 30 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

14.7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA LOCAL.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

14.8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR A FAVOR DE LA REBAJA FISCAL A LOS AGRICULTORES ALMERIENSES

Sometida a votación la urgencia, y aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, por D. Antonio Sánchez se dio lectura a la siguiente moción:

Sobra decir que el sector agrícola almeriense tiene una dimensión estratégica fundamental para el desarrollo económico de nuestra provincia y el empleo, recordemos que la agricultura es un sector productivo y no especulativo, por lo que se hace necesario, una implicación decidida y una apuesta firme en defensa de nuestra agricultura.

Los representantes del sector agrícola almeriense (UPA, ASAJA, COAG y FAECA) han mantenido reuniones con el Subdelegado del Gobierno en Almería, Sr.

García Lorca y con otros representantes de la Administración del Estado, a quienes han reclamado que de forma urgente el Ministerio de Hacienda incluya una modificación para la Reducción de los Índices de Rendimiento Neto que se publicó en el BOE el pasado 23 de abril de 2013 y donde el Ministerio ha desatendido las peticiones del sector agrícola almeriense al excluir al sector de frutas y hortalizas almeriense de la rebaja fiscal.

Estas organizaciones han recogido y presentado diversos informes con datos que justifican sobradamente esta rebaja excepcional del módulo para este sector, que en febrero de 2012 se vio afectado por heladas y otras adversidades climáticas que mermaron las producciones hortícolas en la provincia de Almería y que incluso han servido de base para la elaboración del documento que la propia Junta de Andalucía remitió al Ministerio y que avala estos hechos. En este sentido la no inclusión en la Orden HAP/660/2013 de las frutas y hortalizas almerienses evidencia la falta de apoyo del Gobierno de España a los agricultores de la provincia de Almería, penalizando con la citada orden a los mismos.

Por este motivo se ha pedido al Subdelegado del Gobierno en Almería y al Gobierno de España que retomen este documento junto a los presentados anteriormente por estas organizaciones y lleven a cabo la inclusión de este sector en la rebaja fiscal mediante una corrección de errores de dicha Orden. Por su parte, el Subdelegado del Gobierno se ha comprometido a dar traslado de estas peticiones para conseguir que atienda a las mismas.

UPA, ASAJA, COAG y FAECA han emplazado al Ministerio de Hacienda a que aplique un módulo corrector del 0,16 al sector hortícola de la provincia de forma inminente ya que nos encontramos en plena campaña de presentación de declaraciones de renta y patrimonio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno de España a reconsiderar su posición y a que lleve a cabo la modificación de la Orden HAP/660/2013 aplicando un factor de corrección del 0,16 al sector hortícola de la Provincia de Almería de forma urgente y con carácter fijo.

Segundo.- Trasladar dicho acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Agricultura y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado, igualmente, estos acuerdos a las organizaciones agrarias COAG, ASAJA, UPA, HORTYFRUTA y FAECA.

Cuarto.- Exigimos que de manera urgente se dé respuesta expresa a las peticiones del sector agrícola de Almería ante la gravedad social y económica de la situación.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia, se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas.

Por D. Víctor Manuel Martínez Martín, portavoz del Grupo Socialista se realizan las siguientes preguntas:

1. ¿En qué estado se encuentra la renegociación con CESPAS?
2. ¿Cómo se lleva el ahorro de energía en el presupuesto?
3. ¿Qué perspectivas de uso y cuál es la situación del camping de Benínar?
4. ¿Cuáles son las funciones del monitor socio-cultural del Ayuntamiento que pasa parte del horario laboral por calles del pueblo?
5. ¿En qué situación se encuentra la planta de acopio de residuos?
6. ¿Por que no ha tenido respuesta una queja ciudadana por el resalto en C/ Dr. Fleming por subirse los vehículos a la acera?
7. ¿A cuánto asciende las contrataciones para la feria?

A las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista responde el Sr. Alcalde como sigue:

1. Próximamente se presentará al Pleno una propuesta con la respuesta de CESPAS.
2. En el ahorro de energía no hay buenos resultados pero se sigue trabajando buscando otras alternativas.
3. En cuanto al camping de Benínar, es otra herencia del Grupo Socialista. Se hizo con dinero público y no tiene licencia de apertura, ni agua. Han venido 3 ó 4 personas a consultar la situación y cuando han visto la falta de adaptación a la normativa, no han mantenido el interés. El Ayuntamiento estaría dispuesto a ayudar a lo que hiciese falta y aprovecha la ocasión para ofrecerlo a quien estuviese interesado en explotarlo.
4. En cuanto al monitor socio-cultural realiza funciones en el entorno de su etnia social y está tranquilo con su trabajo porque está haciendo una labor importante.
5. La planta de acopio de residuos está abierta otra vez, cuando no hay demanda es cuando ha estado cerrada.
6. En cuanto al resalto en la C/ Dr. Fleming, recuerda que se puso a petición de los vecinos.
7. D. José Carlos Lupión Carreño Portavoz del Grupo Municipal Popular responde que el coste de la Feria 2013 es de 75.000 €

Finalizado el turno de preguntas, se pasó a los ruegos formulándose por el Portavoz del Grupo Socialista los siguientes:

Insiste en que Aqualia cuando realiza alguna actuación no arreglan las roturas con la suficiente prontitud, por ejemplo en el Camino del Haza Larga, que ya lleva bastante tiempo con el consiguiente peligro.

Que se regulen los pasos de peatones en la C/ Ramón y Cajal a la altura del Mercadona, puesto que hay algunos anulados pero permanece la señal vertical, por lo que no se sabe cual es el anulado.

Continúa D. Víctor Martínez afirmando que ante el desprecio a las propuestas presentadas por la oposición quisiera hacer además los siguientes ruegos:

Que se establezca el servicio de recogida de papel-cartón y que se haga en la medida de lo posible similar a la forma que estaba establecida, ya que los ciudadanos se habían concienciado de la importancia del reciclaje y es una pena que se pierda esta concienciación.

Que se haga un control de horarios en los vertidos a los contenedores sobre todo en las cercanías de los bares.

Que se haga una ronda de reposición de espejos en las calles (ya estaba pedido anteriormente).

Que se lleve a cabo los pasos de peatones con resalto en la C/ Llano Vilchez (Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y aprobada por acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2013).

Que se haga un estudio para la evacuación de aguas en los Caminos Viejo de Balerna y Santa Muña ya que no tienen salidas de agua y se han repetido inundaciones.

Concluye el Sr. Alcalde Presidente afirmando que serán tenidos en cuenta los ruegos de la oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y quince minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA